

Barcelona, a 20 de Octubre de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA,
LUB-DUOT-ETSAB, Y LA FUNDACIÓN ARQUIA, EN RELACIÓN AL
“Premio Europeo Manuel de Solà-Morales”

REUNIDOS

De una parte, JAVIER NAVARRO MARTÍNEZ, con DNI número 17.174.243-M, mayor de edad, en nombre y representación y en calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACION ARQUIA (de ahora en adelante FUNDACIÓN), domiciliada en Barcelona, calle Arcs, 1, provista de CIF G59417279. Su calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo el 6 de noviembre de 2015, con el número 2551 de su protocolo.

Y de otra parte, ENRIC FOSSAS COLET, en calidad de RECTOR, en nombre y representación de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, domiciliada en c/Jordi Girona 31, 08034, y con NIF Q-0818003-F, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la LLei Orgànica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya.

Manifiestan

Que es voluntad de la Fundación Arquia y de la Universitat Politècnica de Catalunya, a través del Laboratorio de Urbanismo de Barcelona (LUB), vinculado al Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DUOT) de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB), en adelante LUB, la publicación de la tesis doctoral que haya recibido el premio bienal de tesis doctorales de urbanismo, **“Premio Europeo Manuel de Solà-Morales”** en la colección arquia/tesis de la Fundación Arquia.



A tal efecto,

PACTAN

PRIMERO.- Sobre la edición



El LUB participará en la realización de los siguientes procesos de edición de libro:

- Comunicación del ganador/a del Premio
- Supervisión del material a entregar por el autor o autora (textos e imágenes) a la Fundación Arquia, realizando, si es pertinente, labores de edición, revisión y corrección para su adecuación a la colección.
- Aportación de los textos en castellano o en inglés, es decir, la respectiva traducción a uno u otro idioma si el idioma de la tesis corresponde a un idioma diferente a estos dos, con la correspondiente revisión y corrección del texto.
- Acordar con la Fundación Arquia un miembro del jurado del Premio.

La Fundación Arquia participará en la realización de los siguientes procesos de edición:

- Realizar un contrato de edición y cesión de derechos con el autor/a de la tesis doctoral premiada.
- Seguimiento con el autor/a y el LUB para el cumplimiento de la línea editorial y manual de estilo de la Fundación Arquia para la colección *arquia/tesis*.
- La edición será bilingüe, por tanto, la Fundación realizará la traducción de los textos al inglés o al castellano, en una de estas dos lenguas, según el manuscrito original entregado, que también se realizará en una de estas lenguas.
- Corrección de los textos, edición, maquetación, impresión y distribución nacional e internacional de 1500 ejemplares en soporte papel.
- La Fundación Arquia se compromete a hacer mención de "Premio Europeo Manuel de Solà Morales" e incluir en los créditos y primeras páginas al LUB en la edición de todos los ejemplares de la misma durante el plazo de duración del presente convenio, así como a incluir los logotipos identificadores del Laboratorio, la Escuela, el Departamento y la Universidad en el espacio destinado a tal fin en el diseño del volumen. También hará constar los miembros del jurado de la convocatoria, y el tribunal de la tesis doctoral.
- Aportar un representante de la Fundació Arquia como miembro del Jurado del Premio, a acordar con la organización del Premio y sufragar los gastos derivados caso que los hubiere.

SEGUNDO.- Acceso y distribución

La venta de la edición del libro en formato papel la realizará la Fundación Arquia que asume todos los gastos de producción y **comercialización**. El LUB, y la organización del Premio, **en la medida que no asume ninguna obligación financiera**, renuncia a percibir ninguna remuneración en concepto de ventas del libro en formato papel.

LUB recibirá un total de 80 ejemplares del libro en su edición en papel, que no se podrán destinar a la venta.

TERCERO.- Duración

El presente convenio tendrá una duración de dos ediciones del "**Premio Europeo Manuel de Solà-Morales**".

La vigencia del convenio se prorrogará para las siguientes ediciones si ninguna de las partes manifiesta **a la otra su voluntad de no proseguir con el proyecto**. En este caso, se **comunicará la renuncia por escrito con una antelación de dos meses** a la fecha de finalización de la vigencia del convenio, o de alguna de sus prórrogas.

CUARTO.- Resolución:

El presente convenio podrá resolverse:

- a) Por voluntad de cualquiera de las partes mediante un preaviso escrito con una antelación mínima de dos meses.
- b) Por **incumplimiento de las obligaciones** pactadas, salvo en el caso de que el incumplimiento sea susceptible de subsanación. En este caso, se remitirá notificación escrita a la parte incumplidora, en la que se comunicarán los detalles del incumplimiento con el fin de que sea subsanado, pudiéndose resolver el convenio si el incumplimiento no se subsanase en el plazo de 30 días desde la notificación.

d) Por finalización del plazo de vigencia.

e) Por las causas establecidas en la normativa vigente que sea de aplicación.

Las causas de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiese causado la parte incumplidora.

En todo caso, la resolución del presente convenio deberá prever las tareas y los compromisos que se deriven y sean vigentes.

QUINTO.- Modificación

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse por escrito firmado por las partes, y se adjuntará como anexo, y formará parte integrante del mismo.

SEXTO.- Sumisión

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relativa a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, será resuelta amigablemente.

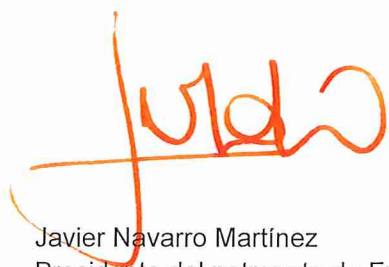
En el caso de que no se alcanzase una solución amigable, las partes, con expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles, someten cualquier controversia o interpretación resultantes del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de conflictos que pudieran surgir como consecuencia del mismo, las partes se someten a la legislación española que sea de aplicación.

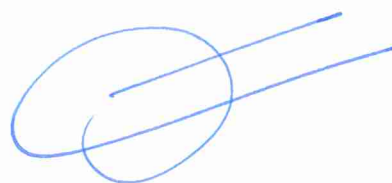
SÉPTIMO.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 12.31.2014), la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha anteriormente expresado.



Javier Navarro Martínez
Presidente del patronato de Fundación Arquia



Enric Fossas Colet
Rector Universitat Politècnica de Catalunya

